



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ CC.#36.149.871 contra HERNAN MENESES GONZALEZ CC.#83.230.266. Radicación 41001-41-89-004-2020-00625-00.

En atención a la respuesta del 8 de julio del 2021 en oficio #20099-2021-GGDF-DRBO de Medicina Legal – Grupo de Grafología y Documentología Forense y la devolución de la documentación remitida a esa oficina para el dictamen respectivo y la renuncia de la apoderada del demandado, se

R E S U E L V E

1º. REQUERIR a la parte demandada interesada en la prueba grafológica, que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, cancele nuevamente en esta oficina, el valor de los gastos del porte de envío de correo de las diligencias respectivas a Medicina Legal de Bogotá D.C., so pena de tener por desistida dicha prueba.

2º. ABSTENERSE de atender la solicitud de renuncia de la abogada ANGELA PATRICIA CERQUERA VARGAS, por no reunir los requisitos que exige el inciso 4º. del Artículo 76 del Código General del Proceso, al no allegar copia de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Liliana